REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0182-2014-OSINFOR-05.2

Lima, 05 de noviembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se creó el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley N° 27308;

Que, el numeral 7.4 del artículo 7° de la norma citada en el párrafo precedente, describe la estructura administrativa básica del OSINFOR, estableciendo la apertura de Oficinas Desconcentradas a nivel nacional;

Que, asimismo, el artículo 49° del Reglamento de Organización de Funciones del OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, establece que: *"Las Oficinas Desconcentradas dependen de la Alta Dirección y son órganos que se encargan, dentro de su ámbito geográfico, de dar apoyo a las funciones de supervisión y fiscalización de los títulos habilitantes otorgados por el Estado que realiza la oficina de la Sede Central. Para su funcionamiento administrativo podrá tener la condición de unidad de gestión desconcentrada de acuerdo con el nivel de presupuesto asignado"*;

Que, al respecto, por Resolución Presidencial Nº 043-2014-OSINFOR del 10 de junio del 2014, fue aprobada la Directiva Nº 007-2014-OSINFOR/05.2.5 *"Comunicaciones en la Gestión Institucional utilizando Firmas y Certificado Digital en la Sistema de Información de Trámite Documentario – SITD"*, al amparo del Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, cuyo objeto es regular, para los sectores público y privado, la utilización de las firmas digitales y el régimen de la infraestructura oficial de firma electrónica;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 065-2014-OSINFOR/05.2 del 10 de junio del 2014 se aprobó la Directiva N° 010-2014-OSINFOR/05.2 *"Directiva para el Otorgamiento, Administración, Uso y Rendición de Cuentas de Fondos por Encargo con cuentas de Reversión"*, de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, la cual fue modificada en su numeral 8.1 del capítulo VIII Rendición de cuenta documentada por Resolución Jefatural Nº 078-2014-OSINFOR/05.2 del 15 de julio del 2014, estableciendo lo siguiente:

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V° B° JEFE OSINFOR

OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACIÓN SUB-OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA Jefe (e)

OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° JEFE OSINFOR

8.1 "Las Encargadas que reciban fondos de la Unidad Ejecutora 001: OSINFOR, bajo la modalidad de Encargos, deben realizar su rendición dentro de los treinta días (30), después de concluida la actividad o actividades materia del encargo.
Con la finalidad de garantizar la entrega de la subsiguiente transferencia, deberán presentar al menos la rendición virtual y el depósito de la devolución por menores gastos, el último día del mes de ejecución.
Las subsiguientes transferencias estarán sujetas además, a contar con la rendición física de los fondos otorgados con anterioridad, totalmente liquidada en el sistema.

Que, al respecto, el numeral f) del artículo. 64° de la Directiva de Tesorería 001-2007-EF/77.15, establece que:

"Las rendiciones de cuentas documentadas sobre el ***estado de ejecución del gasto*** *por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días".*

Que, bajo esa premisa, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha puesto en marcha el uso del Sistema Integrado de Planeamiento y Presupuesto - SIP, para el requerimiento de los fondos por encargo mediante un módulo virtual que permite registrarlos desde las Oficinas Desconcentradas, ser aprobadas por las Direcciones de Línea y ser remitidas a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería. Dicho sistema, será integrado con el módulo de Contabilidad y Tesorería, quien emitirá la Certificación Presupuestal, la Resolución correspondiente, el desembolso del fondo y finalmente el registro de la Rendición y Liquidación, estando a que todos estos pasos serán registrados y validados en cada instancia por la firma digital de los respectivos Jefes de las Oficinas Desconcentradas, Jefes de las Direcciones de Línea, Jefes de Oficinas y Jefes de Sub Oficinas, teniendo el mismo valor oficial que el documento físico recibido posteriormente;

Que, en ese sentido la Directiva N° 010-2014-OSINFOR/05.2, debe contemplar la inclusión y modificación de algunos de sus numerales, a fin de actualizar y agilizar los procedimientos, acorde con la normatividad vigente;

Con los vistos de los Jefes (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AÑADIR al numeral 8.1 del acápite **VIII. RENDICION DE CUENTA DOCUMENTADA** de la **Directiva N° 010-2014-OSINFOR/05.2** *"Directiva para el Otorgamiento, Administración, Uso y Rendición de Cuentas de Fondo por Encargo con Cuentas de Reversión"* del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 065-2014-OSINFOR/05.2 de fecha 10 de junio del 2014; y modificada con Resolución Jefatural Nº 078-2014-OSINFOR/05.2 del 15 de julio del 2014, el siguiente párrafo:

VI. RENDICION DE CUENTA DOCUMENTADA
8.1 (...)

*La rendición virtual requiere la presentación del "**Estado de Ejecución de Gastos**"; consistente en un cuadro resumen que señale los montos otorgados, ejecutados y las devoluciones en efectivo y no ejecutados, por clasificador y metas otorgadas.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- AÑADIR el numeral 10.5 al acápite **X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS** de la **Directiva N° 010-2014-OSINFOR/05.2** *"Directiva para el Otorgamiento, Administración, Uso y Rendición de Cuentas de Fondo por Encargo con Cuentas de Reversión"* conforme al texto que se detalla a continuación:

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

10.5 Los casos excepcionales no contemplados en los artículos precedentes, podrán ser gestionados mediante informe debidamente justificado, ante la Oficina de Administración, quien emitirá respuesta discrecional al respecto, en estricta observancia de la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración a través de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, de la Unidad Ejecutora 001, del Pliego - 024 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, ejecute las disposiciones contenidas en la Directiva precedente acotada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN OSINFOR

CPC ERNESTO ATOCHE CASTILLO
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V° B° JEFE OSINFOR

OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACIÓN SUB-OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA Jefe (e)